PDL que equipara el derecho de sala cuna para las y los trabajadores y crea un Fondo Solidario de Sala Cuna

Boletín 14.782-13

Comisión de Educación del Senado

Superintendencia de Pensiones

Santiago, 22 de junio de 2026

Agenda

- Cambios en el Seguro de Cesantía
- Cómo se evalúan los impactos
- Efectos en los Fondos de Cesantía
- Efectos en beneficios

Cambios en el Seguro de Cesantía

Cambios en el Seguro de Cesantía

Funcionamiento del Seguro de Cesantía

- Las prestaciones monetarias del SC se financian desde la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) o desde el Fondo de Cesantía Solidario (FCS).
- Para obtener prestaciones financiadas exclusivamente por la CIC se debe contar con un cierto número de cotizaciones y estar cesante, independientemente de la causa (despido o renuncia). El número de meses que se recibe el beneficio depende del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.
- Para acceder a financiamiento desde el FCS se deben cumplir más requisitos, como tener saldo insuficiente en la CIC, haber sido despedido por una causa no atribuible al trabajador, contar con un cierto número de cotizaciones (criterio más exigente que para la CIC) y no haber hecho uso reciente del FCS. El beneficio se recibe por un máximo de 5 meses, pudiendo extenderse a 7 si hay alto desempleo.
- Si se cumplen los requisitos para acceder al FCS y se elige hacerlo, la prestación se financia primero con la CIC y, una vez que se acaben dichos fondos, con el FCS.

Cambios en el Seguro de Cesantía

Disminución de tasas de cotización al Seguro de Cesantía, de cargo del empleador

- El Seguro de Cesantía se financia mayoritariamente a través de cotizaciones de cargo del empleador, tanto para la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) como para el Fondo Solidario de Cesantía (FCS).
- El Proyecto de Ley redirige una parte de estas cotizaciones para financiar los nuevos beneficios de sala cuna.
- Se disminuye en 0,2pb la tasa de cotización a la CIC y en 0,15pb al FCS.

	Tasas actuales			Tasas modificadas		
Tipo de cotización	**Indefinido**	**Plazo fijo**	**TCP**	**Indefinido**	**Plazo fijo**	**TCP**
Cotización CIC del empleador	1,6%	2,8%	2,2%	1,4%	2,6%	2,0%
Cotización FCS del empleador	0,8%	0,2%	0,8%	0,65%	0,05%	0,65%
Cotización CIC del trabajador	0,6%	-	-	0,6%	-	-
Total de cotización al SC	**3,0%**	**3,0%**	**3,0%**	**2,65%**	**2,65%**	**2,65%**

Cómo se evalúan los impactos

Cómo se evalúan los impactos

- Se realiza una proyección de los Fondos de Cesantía a partir de un modelo de microdatos (Modelo de Proyección del Seguro de Cesantía) que simula los ingresos y egresos de los fondos hasta diciembre 2035.
- El **Escenario Base** de estas proyecciones representa la situación actual del Seguro de Cesantía, considerando las recientes reformas de flexibilización de requisitos del seguro (Ley N° 21.628) y la reforma previsional que amplió el seguro de lagunas por el aumento de la cobertura y de la tasa de cotización para pensiones (Ley N° 21.735).
- El **Escenario Proyecto de Ley** incluye las disminuciones en la tasas de cotización CIC y FCS propuestas en la indicación sustitutiva, asumiendo que dichas disminuciones comienza desde junio de 2026 y que la disminución de la tasa CIC no afecta la tasa de uso del seguro, ni el derecho a acceder a las prestaciones, sino solamente los saldos acumulados en las CIC y, por lo tanto, la distribución del financiamiento entre la CIC y el FCS.

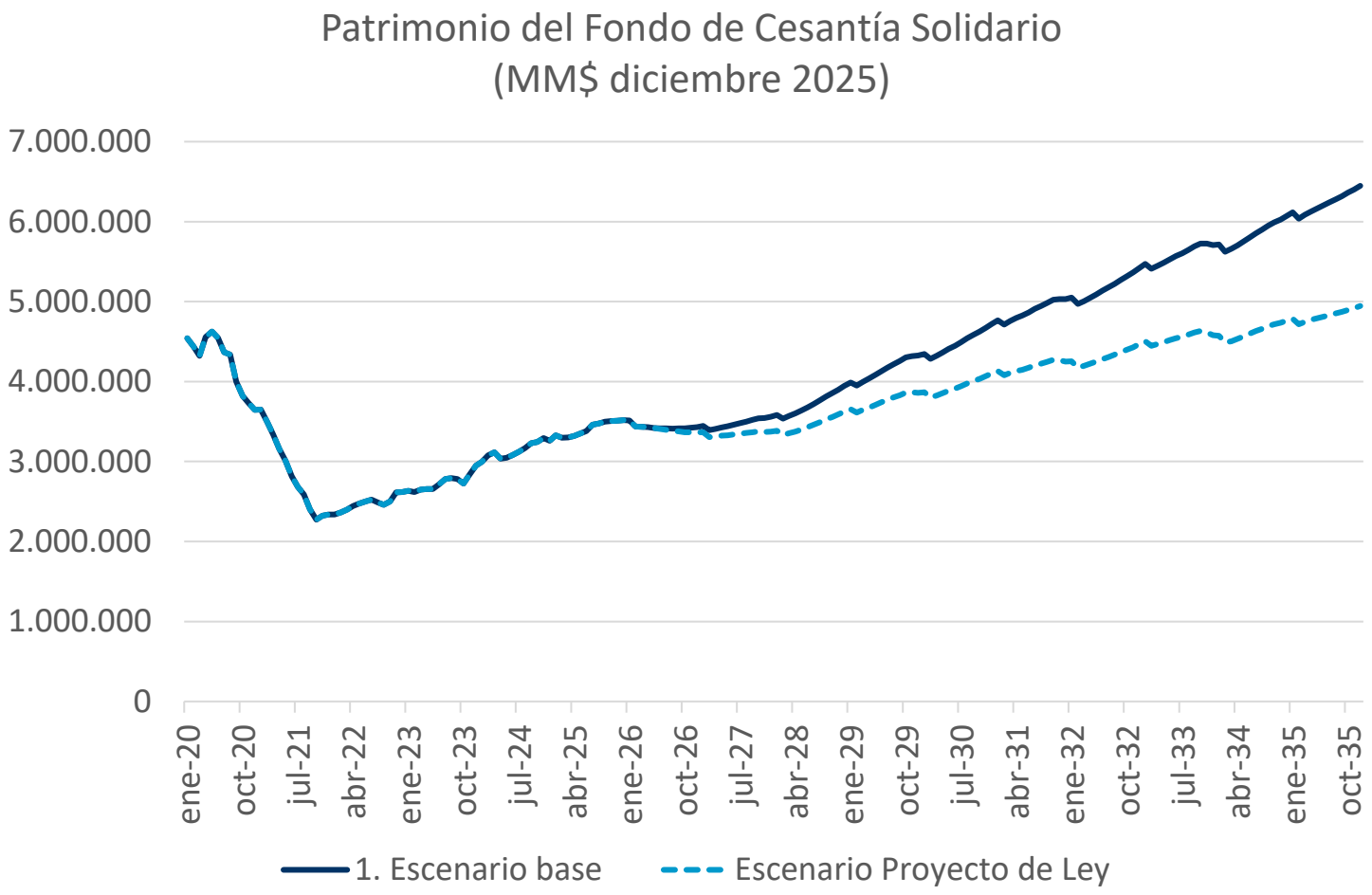
Cómo se evalúan los impactos

- Ambos escenarios incorporan una situación hipotética de estrés:
 - Se asume una crisis económica y financiera a partir de enero de 2026, con duración de uno y dos años, respectivamente. La crisis resulta en una disminución del número de cotizantes cercana al 7,5% y en rentabilidades mensuales negativas para el FCS y cercana a 0 para la CIC.
 - Además de asume estado de catástrofe nacional cada dos años bajo el cual se flexibilizan los requisitos e incrementan las prestaciones del SC.
- El modelo proyecta ingresos y egresos. En particular, para el FCS:
 - Ingresos = cotizaciones al FCS + rentabilidad del FCS + aporte Estatal (18.816 UTM)
 - Egresos = pago de prestaciones + comisión AFC + 2% del FCS para intermediación y habilitación laboral (SENCE)

Efectos en los Fondos de Cesantía

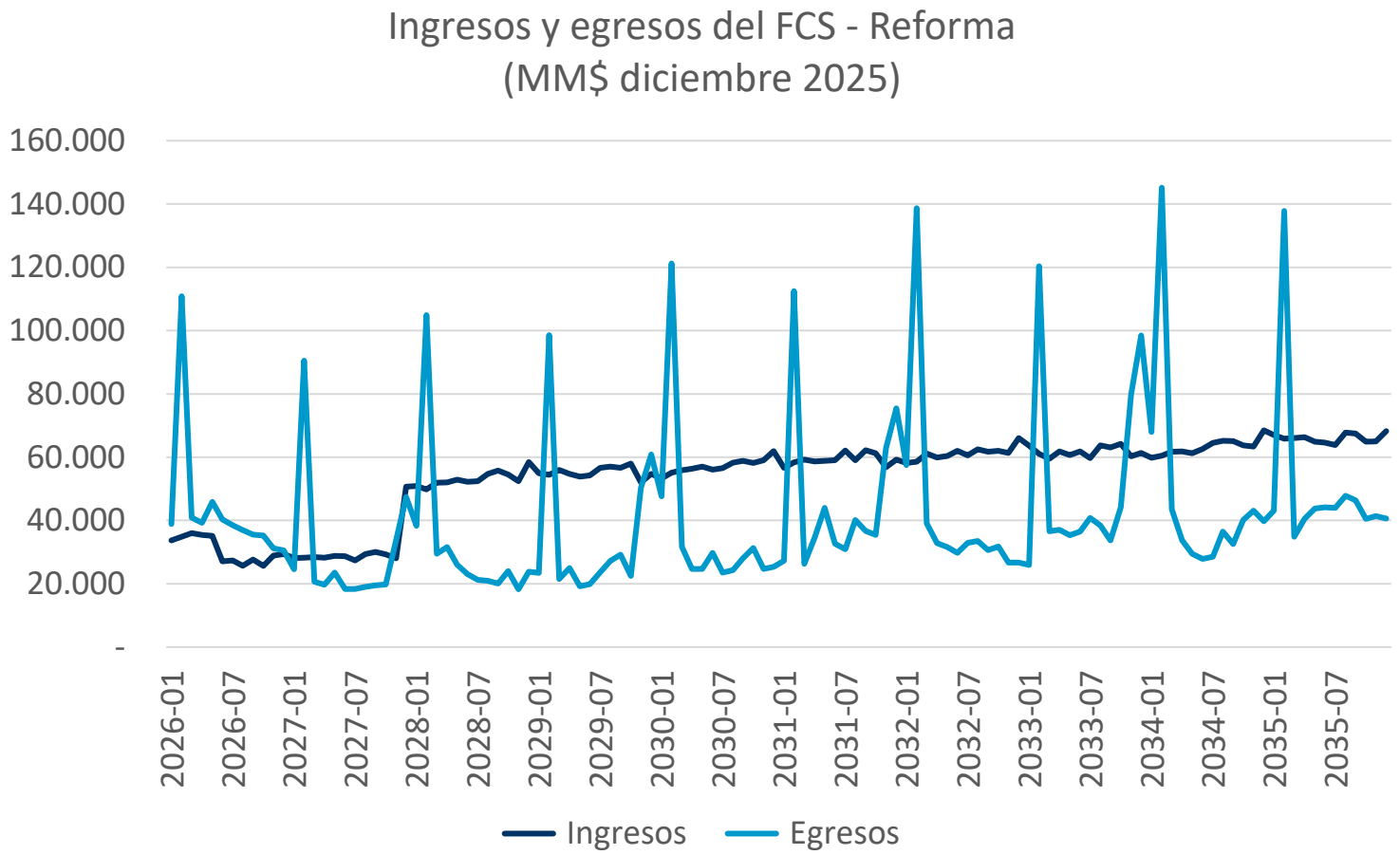
Efectos en los Fondos de Cesantía

- El patrimonio del FCS en el escenario del PDL tendría una tasa de crecimiento inferior al escenario base
- El patrimonio en este escenario alcanzaría MM$ 4.944.953 hacia el final del horizonte de proyección (diciembre 2035), un 23,3% inferior que el patrimonio proyectado en el escenario base.
- El FCS alcanza los niveles prepandemia al final del horizonte de proyección.
- Si bien en el escenario analizado se registra una caída en el patrimonio del FCS, no se pone en riesgo la sustentabilidad en la ventana analizada.



Efectos en los Fondos de Cesantía

- Los egresos del FCS se mantienen por debajo de los ingresos desde 2028 hasta 2035.
- Bajo el supuesto de crisis severa utilizado en el modelo, los egresos superan los ingresos en los años 2026 y 2027.
- Sin embargo, una vez superado este evento, la trayectoria de ingresos se recupera y demuestra una tasa de crecimiento estable.
- Los *peak* de egresos son resultado de los retiros de 2% del FCS para los programas de intermediación y apresto laboral a inicios de cada año.



Efectos en beneficios

Efectos en beneficios

Se calculan los efectos de la disminución de la cotización en la CIC en los beneficios del 2035 de 4 grupos de beneficiarios:

i. **N° prestaciones financiadas solo con CIC:** En 2035 habrá una disminución de un 4,7% en el número total de pagos de prestaciones.

ii. **Distribución montos financiados solo con CIC:** La disminución promedio del beneficio es de un 2,4%.

iii. **Monto total del beneficio para beneficiarios FCS:** Para los beneficiarios del FCS, el efecto de la menor acumulación en CIC es completamente compensado por el Fondo Solidario.

iii. **Distribución monto total de beneficios para todos los beneficiarios SC:** Considerando a todos los beneficiarios, el efecto promedio en beneficios desde -1,8%.

PDL que equipara el derecho de sala cuna para las y los trabajadores y crea un Fondo Solidario de Sala Cuna

Boletín 14.782-13

Comisión de Educación del Senado

Superintendencia de Pensiones

Santiago, 22 de junio de 2026